



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA DE PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio
Público de Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORES:

Chavez Arias, Seglinda Katerin (orcid.org/0000-0003-2031-3736)

Gonzales De la Cruz, Adriana Lucero (orcid.org/0000-0003-2604-5605)

ASESOR:

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

ATE VITARTE— PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por guiar cada uno de nuestros pasos y darnos la sabiduría necesaria para discernir toda enseñanza.

Agradecimiento

Al Dr. Prieto Chávez, Rosas Job,
por enseñarnos con mucha
dedicación y paciencia.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procesamiento	16
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIÓN	26
REFERENCIA	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01	:	Matriz de Categorización	13
Tabla 02	:	Validación de Instrumento	15
Tabla 03	:	Relación de entrevistados	15

Resumen

El objetivo principal de este estudio es analizar cómo se puede aplicar el principio de aleatoriedad a los delitos comunes peligrosos que crean patrones peligrosos en el transporte de pasajeros del Ministerio de Estado de Lima en el año 2022. Nuevamente, los métodos utilizados son métodos cualitativos, tipos básicos e interpretación – socialmente crítica. diseño. Por lo tanto, para sustentar la teoría se tuvo que realizar un análisis de los datos obtenidos a través de las entrevistas, siendo la participación de 10 abogados especialistas en el campo del Derecho Penal y al mismo tiempo trabajadores del Ministerio Público, entre asistentes en función fiscal y fiscales adjuntos provinciales. Por último, se llegó a la conclusión que la aplicación del Principio de Oportunidad está a cargo del Ministerio Público, quién a pedido del imputado, él cual reconoce que ha cometido el delito y desea repararlo, solicita el Principio de Oportunidad, asimismo, se evalúa que el delito cometido no afecte gravemente al agraviado y que la pena sea no mayor de cuatro años.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, abstención, resarcimiento

Abstract

The main objective of this study is to analyze how the principle of randomness can be applied to dangerous common crimes that create dangerous patterns in passenger transport of the Ministry of State of Lima in the year 2022. Again, the methods used are qualitative methods, basic types and interpretation – socially critical. design. Therefore, to support the theory, an analysis of the data obtained through the interviews had to be carried out, with the participation of 10 specialist lawyers in the field of Criminal Law and at the same time workers from the Public Ministry, among assistants in function provincial prosecutor and deputy prosecutors. Finally, it was concluded that the application of the Principle of Opportunity is in charge of the Public Ministry, who at the request of the accused, who acknowledges that he has committed the crime and wishes to repair it, requests the Principle of Opportunity, likewise, it is evaluated that the crime committed does not seriously affect the aggrieved party and that the prison is not older than four years.

Keywords: Principle of Opportunity, abstention, compensation

I. INTRODUCCIÓN

Desde tiempos antiguos se ha optado por regular y sancionar actos delictivos, crear leyes que regulen el comportamiento del ser humano y organicen las actividades, se establezcan las funciones en determinadas instituciones ya que esto no restringe la libertad del hombre, pensar, opinar, decidir y actuar. Asimismo, los legisladores son encargados de crear leyes según la necesidad de la población, mientras que los gobernantes tienen la responsabilidad de gobernar con las leyes creadas.

Por ello, en la actualidad hay casos en los que la parte imputada acepta su delito y desea repararlo, ya que, el estado plantea mecanismos despenalizados, que se aplicarán en determinados delitos que la ley señala. Asimismo, que Colpaert, R. señala que *“[...] en la doctrina el principio de oportunidad, siempre se refiere a las facultades y límites de los poderes públicos y a las facultades del órgano de la acusación pública en el ámbito del proceso [...]”* (p.2).

Asimismo, uno de los delitos más comunes que se observan en la sociedad es la producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros, en el cual el conductor no cuenta con su licencia de conducir o SOAT, poniendo en peligro la vida de los que utilizan estos medios de transporte para movilizarse. Guzmán, J. (2022) manifiesta que: “Decreto de Urgencia N°. 019-2020 ha establecido una serie de medidas para mejorar la regulación, gestión y supervisión del tránsito y transporte terrestre y sus servicios de apoyo con el fin de prevenir o reducir los daños e impacto de los accidentes de tránsito.”

Además, que es evidente lo niveles altos en casos de seguridad vial, produciendo muchos casos con consecuencias desgarradoras entre los que se presume 64,759 víctimas los cuales pueden estar heridos de gravedad o en los peores casos muertos. Siendo que para el año 2018 se incrementó en 11.9% respecto a los años anteriores. Por ende, para el año 2022 se proyectó que llegará a ascender los casos. Por lo tanto, ha obligado al Estado a tomar medidas encaminadas a mejorar la seguridad y calidad de los servicios de transporte, ya que se ven afectados los derechos constitucionales a la salud, la seguridad personal y la vida, dada la cantidad de accidentes que se

presentan. lugar para apoyar dichas palabras que usa Estadísticas de la Policía Nacional del Perú.

En nuestro código penal artículo 273-A se hace mención a la Producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros, Indica que las personas que presten servicios públicos de pasajeros y/o las personas que conduzcan vehículos para la prestación de dichos servicios, estén o no autorizados por la autoridad competente, pueden poner en peligro la vida, la salud o la integridad física de las personas y vehículos que no reúnan los requisitos de circulación establecidos por la ley. Cualquiera que no solicite el seguro de accidentes apropiado o no pase la ITV final será sentenciado a una pena de prisión de al menos un (1) año y no más de tres (3) años y será deportado.

Por todo lo expuesto surge la problemática principal: ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022? También se planteó el problema específico N°1: ¿El principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022? y el problema específico N°2: ¿El principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022?

Por lo tanto, después de analizar el problema principal de nuestro trabajo es indispensable mencionar la justificación teórica, con afán de aportar al conocimiento sobre la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de Peligro en Común, además señalar las facilidades que puede llegar a tener el imputado cuando desea y quiere reivindicarse. Esto con la finalidad de no volver a cometer el mismo delito y cambiar el actuar del ciudadano.

De igual forma, la justificación práctica está orientada en abrir nuevos caminos que estudien el tema planteado, aportando de esta manera todo investigado en el trabajo y sobre todo extender los conocimientos del Principio de Oportunidad. También, la justificación metodológica se centra en su validez para próximas investigaciones que aborden la misma problemática plantea este trabajo de investigación. Además, se cumple con todos los controles de formato que dispone nuestra alma máter. Siendo

de prioridad revisar las carpetas fiscales que presenten la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común modalidad Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero.

Por consiguiente, nuestro proyecto de investigación, tiene su justificación jurídica orientada al análisis del principio de oportunidad, los cuales tienen el objetivo de solucionar el conflicto y culminar el proceso penal solo con el acuerdo del agraviado e imputado, asimismo, será el fiscal quien tenga una participación activa, siendo así que el agraviado obtenga una reparación civil por los daños ocasionados. No obstante, el delito cometido no sea grave o haya causado un daño irreparable, toda vez que el imputado sea peligroso para la sociedad.

El objetivo principal es analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022. Asimismo, se proponen los siguientes objetivos secundarios. (i) Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022. (ii) Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

Para finalizar la introducción debemos manifestar nuestros supuestos en base a la problemática principal planteada: En el caso de la equidad, es el fiscal quien dicta la disposición que facilita su aplicación, instando así tanto al imputado como a la víctima a acordar el monto de la reparación civil y la forma de pago de la investigación penal. Por otra parte, para el problema específico N°1: El principio de oportunidad ha sido incorporado a los procesos penales modernos como un mecanismo para eliminar el carácter nominal y al mismo tiempo reducir la carga procesal. N°2: El principio de oportunidad no genera ninguna disconformidad por parte de los fiscales, sino que siendo un instrumento faculta a los fiscales abstenerse de ejercitar la acción penal.

II. MARCO TEÓRICO

Es necesario hacer mención de algunas tesis nacionales que se vinculan con el trabajo de investigación, por lo tanto, se resumirá las que vayan de acuerdo a la línea de investigación.

Ártica y Alvarez (2018) su investigación titulada “Principios sobre la probabilidad y limitaciones de la práctica delictiva al cometer un delito común peligroso mientras se conduce bajo los efectos del alcohol – Fiscalía Cuarta Provincia de Huancayo”. El propósito es determinar el principio de oportunidad y el grado de efectividad para evitar la actividad delictiva en peligro común. Estudio no experimental transversal, estuvo conformada por 15 expertos entre abogados, fiscales y jueces. Llegaron a la conclusión de que la eficacia era muy significativa, lo que conducía a evitar delitos relacionados con el alcohol.

Según, Pimentel (2017) su investigación titulada “Los acuerdos reparatorios en delito de accidentes de tránsito - Distrito de Lima Norte”. Su objetivo fue analizar la eficacia de los Acuerdos Reparatorios en los delitos de accidente de tránsito en la Investigación Preliminar. Fue de tipo básica, transversal, descriptiva y diseño no experimental, transeccional y descriptivo. La técnica de análisis documental, ya que se obtuvo información y estadística de la base de datos del sistema informático de apoyo al trabajo fiscal, la frecuencia de delitos de homicidios culposos y lesiones. Los análisis de carpetas fiscales y disposiciones, por tanto, muestran que existe cierta efectividad en la aplicación de indemnización en los delitos de tránsito vehicular.

Por ende, Fernandez (2019) en su investigación titulada “Mecanismos Alternativos de Defensa Civil en Delitos de Amenaza Común – Condado de Tumbes”. Su propósito es analizar la magnitud de los daños civiles y los mecanismos de asociación. Una conclusión de que no existe una asociación entre los recursos civiles alternativos y los delitos de amenaza generalmente sigue el principio oportunista.

El autor, Gutiérrez (2018) investigación titulada “Eficacia del principio de oportunidad contra la seguridad pública del delito peligro común distrito de Chimbote”. Analizar la importancia y rapidez de la aplicación en los delitos contra la seguridad pública de acuerdo al código procesal penal; se hizo la encuesta a miembros del ministerio público si les es factible el descongestionamiento aplicando el principio de

oportunidad en delitos de peligro común, ayuda a disminuir los casos y agilizar el proceso de cada distrito.

El autor, Huaman (2019) en su investigación titulada la aplicación del principio de azar, en consonancia con "La aplicación del principio de azar en la preparación de la investigación inicial de un delito de peligrosidad general en el área de Ucayali". Su objeto es analizar la eficacia del principio de probabilidad en la investigación previa de un delito de peligro general. Diseño no experimental en su forma transversal, la población estuvo conforme con los 20 magistrados fiscales y superiores. Concluyeron que se aplica el principio solo en los delitos de lesiones leves como ejemplo de hurto simple, drogas, estado de ebriedad y accidentes de tránsito, la normatividad indica que tiene limitaciones sobre los hechos delictivos puesto que no tiene mayor trascendencia social.

Respecto a las investigaciones internacionales, indicaremos lo manifestado por Madrigal (2010) en su investigación titulada "Criterios del principio de oportunidad en las políticas de persecución penal en concordancia con el principio de igualdad en Costa Rica". El objetivo principal es determinar las situaciones en las cuales se prescinde, por el contrario, se ejerce la persecución penal.

Por ende, Velandia (2015) en su investigación "El principio de oportunidad en el derecho penal procesal - Bogotá, Colombia". El objetivo es determinar cómo funciona el principio en el derecho procesal penal inglés. En efecto, debido a la reforma hecha por el acto Legislativo 03 de 2002 de la constitución política.

Además, Hernandez (2017) en su investigación " La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano". El objetivo es poder determinar que el principio de oportunidad en la justicia penal militar es aplicada de manera justa más no caprichosa. Por consiguiente, se concluyó que se requeriría una disposición constitucional clara que autorice esto.

Para, Chimborazo (2019) en su investigación titulada "El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública- Análisis en el Cantón Ambato. Donde el objetivo principal fue identificar y aclarar cualquier ambigüedad creada por este principio. Asimismo, el tipo de la investigación es documental siendo de enfoque mixto. Concluyendo que la falta de capacitación para

los trabajadores de la fiscalía no permite que sea implementado en los casos que la ley cree conveniente.

Asimismo, Vecina, J. y Vicente. T.(2017) en su artículo titulado “Las manifestaciones del Principio de oportunidad en el proceso penal español. Donde se precisa el objetivo de dicho trabajo que es analizar la dicotomía que existe entre el principio de oportunidad y el principio de legalidad. Concluyendo que la aplicación del principio de oportunidad en algunos casos puede malograrse si el imputado ingresara al penitenciario y de alguna forma adaptara comportamientos de otros criminales.

La teoría planteada en este trabajo sobre la aplicación del principio de oportunidad se sustenta en la Casación 833.2019, Lambayeque; siendo preciso los fundamentos expuestos que mencionan que este principio está a cargo del Ministerio Público. Sustentando esta teoría Lamasanú (2013) quien indica que: “El fiscal tiene el derecho no iniciar un proceso penal, si las acciones cometidas no causan un daño social real o un peligro criminal y no tienen un significado criminal, el acusado es castigado mínimamente o no se castiga en absoluto. (p.299)

Siendo necesario mencionar que delito, según Hurtado, P. (2018) indica que: *“la conducta humana tiene la valoración condicionada por el criterio hegemónico de la sociedad de la época, opera en todo ya que es común a un hecho punible”*. Asimismo, se debe analizar las distintas concepciones del delito, ya que toda acción considerada así un delito. Según Roxi, J. (2019) manifiesta que: *“Que es considerada la acción más grande contra la Ley ya que sancionan los delitos con la pena de muerte, prisión, multas elevadas, etc. Siendo así toda acción que la ley considera vulneración a los bienes jurídicos”*.

Además es relevante mencionar la teoría de la pena que, según García, L. (2016) manifiesta que: *“la pena es la consecuencia del delito, ya que es una actividad física ya que se logra desarrollar actos de compulsión y coacción; así como el Código Penal no señala una definición concreta sobre la pena, solo una enumeración de ella para evitar dudas”*.

Asimismo, la teoría absoluta de la pena radica en la exigencia de un castigo a la persona que transgrede las leyes y ocasiona un perjuicio individual o colectivo. Rodríguez (2019) indica que “es necesario imponer un mal en la misma medida del

quien comete otro mal” (p.223). Por consiguiente, es necesario delimitar lo que abarca la definición de la persona que comete el mal más conocido como imputado, siendo la persona inculpada al participar de un delito, por lo que tiene derecho a ser acusado y juzgado, hasta que la justicia lo determine. Segùn Lopèz, J. (2018) manifiesta que :

Es aquella persona que participa en un hecho delictivo, se le llama imputado ya que se le abre una investigación penal; asimismo, no se le puede culpar hasta que existan pruebas fehacientes que comprueben lo contrario. Por ende, a toda persona imputada durante el procedimiento se le debe omitir las infracciones de los derechos humanos. (p. 56).

Se entiende que se le dice imputado a la persona que realizó un hecho delictivo, participando en la comisión del mismo siendo responsable, ya sea de manera directa o indirectamente. En el campo penal se hace mención al dolo, es un delito que se comete deliberadamente con intenciones de la persona, teniendo en claro lo que trae consigo el acto delictivo. Por tal, en el artículo 11 CP (Código Penal) refiere que esto vendría a ser un delito, falta u omisión dolosa o culposa. Por ende, el autor Gomez, E. (2020) manifiesta que:

El dolo corresponde a los elementos que en conjunto constituyen un delito, ya que los elementos de un delito se consideran una intuición fundamental de la teoría del delito, que se encuentra en casi todos sus conceptos modernos. Desde la antigüedad, los delitos han sido castigados independientemente de la intención y las consecuencias. (p.74).

Porque tal delito se produce cuando hay dolo, pero sobre todo como consecuencia de tal delito. Por ejemplo, si se utiliza un animal para dañar a una persona, la intención es producir un resultado (daño) a la víctima.

Por consiguiente, es fundamental mencionar las bases doctrinarias que sostienen la investigación planteada. Siendo así, que se define al derecho penal como normas jurídicas en las cuales el estado indica sus conductas y omisiones que constituyen delitos, los cuales incurren en la comisión del delito. Por consiguiente, delimita lo que abarca el derecho penal, el autor Burgos, T. (2017) manifiesta que: *“En el Código Penal, trata de aclarar los requisitos previos de la política criminal moderna y, por lo tanto, prevé la posible viabilidad del Código Penal en un orden social y democrático”* (p.32).

El principio de oportunidad viene siendo aplicado por varios países, en los supuestos que el delito imputado sea de menor peligrosidad, no obstante en muchas legislaciones este principio no se aplica a los funcionarios públicos. En España este

principio está contemplado en el artículo 124 de la Constitución Española, además del artículo 101 de su Ley de Enjuiciamiento, definido ahí como un principio que contradice en cierta parte el principio de legalidad.

Además, es vital indicar el ordenamiento jurídico Alemán, que buscó nuevas formas de terminar el proceso, todo ello con un acuerdo entre las partes, razón por la que en el siglo XX se mencionan indicios de este mecanismo y en 1974 ya se menciona sobre la negociación, que después es conocido como principio de oportunidad. Introducidos en casos de culpabilidad mínima S 153 StPO y el S 153a StPO que son considerados como una introducción al principio de oportunidad.

En la doctrina peruana el principio de oportunidad está sustentado en el artículo 2 del CPP, siendo aquellos que regula el Principio de Oportunidad, asimismo modificado por la Ley N° 28117 / Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal.

En la base teórica cabe mencionar que el Ministerio Públicos, como institución independiente en el país, tiene como función principal la protección de la legalidad, los intereses públicos, los derechos civiles y los intereses sociales. Asimismo, el artículo 250, inciso 5, de la Constitución Política del Perú tiene por objeto intervenir y supervisar la investigación de los delitos.

Como tal, las autoridades fiscales están facultadas por la ley para determinar las consecuencias jurídicas, tales como acciones relacionadas con la norma. Asimismo, el Ministerio Público con la resolución 20 del Ministerio Público Fiscal del Estado N° 1245-2018-MP-FN. Abril 2018, las nuevas reglas de aplicación del principio de oportunidad.

Señala que es una institución jurídica procesal, porque es un instrumento legal que faculta a los fiscales a abstenerse de actividades delictivas en las circunstancias previstas por la ley y con el consentimiento del imputado. Según Hurtado, Q. (2019) indica que: “ Los gravemente afectados por negligencia o dolo son condenados a penas privativas de hasta cuatro años” (p. 21).

El principio de oportunidad está definido según Vásquez y Mojica(2010) quienes indican que *“en la legislación colombiana este principio es conocido como un mecanismos alternativo para solucionar conflictos, asimismo se busca llegar a un conciliación entre las partes y un reparación civil”* (p.15)

El resarcimiento de la víctima es una reparación, compensación o indemnización, acción de indemnizar los daños y perjuicios causados. Según Benavides, S. (2017) indica que: “dicha indemnización busca resarcir el daño causado, siendo así que el imputado reconoce su delito y el derecho que vulnera”. (p.56). Por ende, la compensación por los daños causados por el delito es un problema real en el contexto de las consecuencias económicas y jurídicas del delito.

La opción del acusado se basa en el principio de oportunidad por su importancia para la sociedad y la resocialización del imputado, ya que le da la oportunidad no sólo de admitir el delito, sino también de reparar el daño causado y conseguir los beneficios del programa y de reincorporarse a la Sociedad.

En el reglamento aprobado para la aplicación del principio de opción, indica que es una herramienta orientadora al acuerdo de eficacia y de indemnización en la investigación preliminar. Esta vez, también, el objetivo es asegurar la correcta aplicación del principio de oportunidad, respetando todos los parámetros establecidos en el código procesal.

Lamadrid (2017) refiere que “If a system is overloaded, one of the possible solutions that would help solve the situation is to reduce the parameters of criminal responsibility, that is, decriminalize and react to certain events in alternative ways. Is an available reaction that would imply acting outside the penal system, through the remission of certain behaviors of the penal regulations towards other areas.”

Si el sistema está sobrecargado, una de las posibles soluciones que pueden ayudar a enfrentar la situación es reducir los parámetros de la responsabilidad penal, es decir, despenalizar y responder a ciertos hechos a través de formas alternativas.

En general, las opciones de descriminalización se centran en los delitos contra la seguridad vial, algunos delitos de evasión fiscal y algunos casos especiales.

El autor Sanchez (2016) hace referencia sobre la eficiencia penal que; “A second question that should be clarified is what can be understood by efficiency. Actually, the first thing that should be determined in this regard is whether the economic analysis of human phenomena (and among them, of the Law) starts only from efficiency as a normative principle, which it operates as a scale of ideal contraction of acts or

regulations, or, Furthermore, it starts from efficient acting as a real, existing phenomenon.”

Gutierrez (2012) sostiene que “ La eficiencia procesal penal que no reconoce la eficiencia procesal óptima está reñida con los requisitos del debido proceso, pues estos requisitos son el primer umbral de adjudicación para la aplicación de la eficiencia. Lograrlo intenta conciliar requisitos distributivos (proceso justo) con instrumentos de eficiencia (procedimiento óptimo para los legisladores)..”

Por consiguiente, es necesario delimitar lo que abarca el Delito contra el Peligro Común que vienen a ser aquellos delitos que ponen en peligro bienes jurídicos. Según Fernández, W. (2019) indica que :

También conocidos como “delitos de riesgo”, son tipos de delitos que no necesariamente causan daños o perjuicios significativos; el peligro abstracto y la posibilidad de gran daño a los bienes protegidos por la ley son suficientes para que el autor responda penalmente. Son acciones justas, acciones ilegales inminentes que pueden ser realizadas por cualquier persona, generalmente en público, pero no en la medida en que violen el principio de estricta legalidad o impidan la personalización de las acciones prohibidas. Las violaciones predecibles de muchas normas las clasifican como más agresivas y las teorías jurídicas las reconocen como malévolas porque los agentes realizan acciones libre y voluntariamente, conscientes de su ilegalidad, sin preocuparse por la seguridad pública, el orden social y los efectos de la convivencia. ciudadano.

Asimismo, Madrigal, J. (2015) manifiesta que “*Se denominan delitos de peligro ordinario o general, aquellos en los que se amenaza la vida, la salud o los bienes de un grupo no identificado...*” (p.181)

Una de las modalidades del delito de Peligro en Común es la producción de peligro en el servicio público. Valdez, E. (2020) indica que “*el 24 de enero de 2020 se incorporó el artículo 273-A, la producción de peligro en el servicio público de transporte*”.

Valdez (2019) hace referencia sobre el hecho delictivo que es “*Las personas que presten servicios de transporte público de pasajeros y/o conduzcan vehículos para la prestación de estos servicios, estén o no autorizados por la autoridad competente*”. Por lo tanto, el incumplimiento de los requisitos legales de circulación puede poner en peligro la vida, la salud o la seguridad personal de las personas, y además, el vehículo no disponga de un seguro obligatorio de accidentes de tráfico equivalente en vigor o no haya superado la última inspección técnica.

El bien protegido se encuentra dentro de la doctrina y jurisprudencia penal ya que nos encontramos ante un delito abstracto, se encuentra situado en los delitos de peligro común. Por lo tanto, siendo un conjunto de condiciones orden de la sociedad garantizadas ya que son necesarias para la seguridad de cada persona así como la salud, donde la definición de amenazas comunes es una posibilidad destructiva, extender los derechos legales a un número desconocido de propietarios, poniendo en peligro los derechos de comunidades o grupos.

Bramont (2002) indica que los bienes jurídicos protegidos “*son intereses tutelados por la ley, fundamentos básicos de la sociedad creados para el desarrollo armónico y pacífico*” (p. 173)

Por ende, el sujeto activo según Peña, O. y Almanza, F. (2015):

De manera individual la persona tiene capacidad penal realizando la conducta típica. Ya que una persona individual puede cometer delitos de asociación criminal así solo la pena es sólo para sus familiares. Por ella solo la persona individual se da el principio de individualidad de la pena. (p.71)

Por lo tanto, en el presente delito existe un sujeto activo, quien es la persona que maneja el vehículo, en otras palabras, el conductor.

Asimismo, el sujeto pasivo señala Peña, O. y Almanza, F. (2010) que “*Que es titular del interés jurídico ya sea lesionado o en peligro.*” (p.71). Por lo tanto, el artículo 94 del código procesal penal, el delito de seguridad pública los perjudicados sería la sociedad, siendo el estado su representante en el mencionado artículo 44 de la constitución.

Su conducta típica, está relacionada al tipo penal que hace mención que el delito sólo podrá ser cometido por los agentes que conduzcan un vehículo de servicio público y esté transportando personas.

Respecto a la tipicidad, Barrado, R. (2018) señala que “*La tipicidad se hace cuando el juez determina si un acto determinado y específico se ajusta al tipo de delito; definitivamente hace necesario verificar si la acción corresponde a la descripción del tipo de delito.*” Asimismo, la tipicidad subjetiva determina si las acciones de la persona fueron intencionales o negligentes. En relación con esto, se entiende por dolo y culpa, y en consecuencia se cataloga en delito doloso y delito culposo. Siendo que la producción del delito en el servicio público de transporte se produce con dolo, teniendo

conocimiento y voluntad al momento de conducir un vehículo que carece del cumplimiento de los requisitos de ley.

Cabrera (2019) se refiere a la consumación como “a typical materiality is exhausted with the performance of the conduct described in article 273°-a of the CP, whenever it generates danger to the life, health or physical integrity of people, as a result of non-compliance with the legal requirements to circulate this kind of means of transport such as not having the SOAT or not having passed the last vehicle technical inspection. This is the scale to consider to determine the presence of legally disapproved risk. Under a conduct of this nature, the attempt is not admissible, without defect of being able to notice at this level, an administrative offense.”

III. METODOLOGÍA

Para realizar una investigación es necesario recurrir al método científico. De este modo, se pudo obtener información veraz, para ser entendida, y aplicar el conocimiento. Esta investigación es clasificada de acuerdo al propósito que desea transmitir.

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

Dicha investigación se sustenta en el tipo básico, en otros términos, llamado puro, dogmático o teórico. Primando en este tipo de investigación el incremento de los conocimientos científicos. Según Mantuné (2010) menciona que:” [...] *su característica principal es que su origen que viene a ser el marco teórico.*” (p.221).

3.1.2. Diseño de investigación:

Asimismo, el enfoque de esta investigación es cualitativa. Según Martínez (2006) indica que: Los métodos de investigación cualitativa son inherentemente dialécticos y sistemáticos. [...]” (p. 129); por lo tanto, es relevante las reglas de interpretación que

se utilicen. Es esencial partir de la problemática en los cuales pueden observarse problemas específicos.

Además, en el diseño de esta investigación se enfatizará la recolección de información, con la finalidad de interpretar y esto sustentado en el marco de la teoría y bibliografía.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 01

Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS
DEFINICIÓN CONCEPTUAL: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<p>Hernandez, T. (2018) manifiesta que: Según la gravedad del daño a reparar, éste será determinado por el juez con base en las pruebas obtenidas durante el juicio..(p. 53).</p> <p>Peña, O. (2017) manifiesta que: Este principio se hace efectivo cuando se comete un delito punible, a diferencia de las facultades sancionadoras de las normas del derecho penal, que justifican el uso innecesario del proceso penal. (p.194).</p> <p>Silva, S. (2015) manifiesta</p>	Resarcimiento
		Descriminalización

	que: La eficiencia penal, alude al cumplimiento de la norma por y tal se obedece, se aplica. Ya que lo prescrito en la norma jurídica se constata en la realidad de los hechos. (p.40).	Eficiencia Penal
DELITO DE PELIGRO COMÚN EN MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE PELIGRO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES Y PASAJEROS	Madrigal, J. (2015) manifiesta que : En cambio, se denominan delitos de peligro común o general, delitos que amenazan la vida, la salud o la propiedad de una persona o cosa específica. Este es el caso, por ejemplo, de nuestro derecho penal, donde la mayoría de los delitos amenazan el bien jurídico protegido a la "seguridad común". (p.181)	Hecho delictivo
		Consumación
		Inseguridad ciudadana

3.3. Escenario de estudio

Por lo tanto, el escenario de estudio se entiende al espacio, lugar, entorno social quienes analizan la problemática; los participantes del presente caso, los abogados como defensa lo penal, constitucional. Aplicando la técnica escogida se realizó la recolección de datos.

3. 4. Participantes

Asimismo, señalamos la eficacia y participación de abogados, litigantes con amplia experiencia en casos del delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio público de transporte de pasajeros. Dada la conformidad de nuestra guía de entrevista, facilitando realizar nuestros objetivos y problemas planteados, las cuales fueron aplicadas a nuestros entrevistadores. La validación de instrumentos a expertos nos da la credibilidad y confianza de la información correcta.

Tabla 02

Validación de Instrumento

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. SOPAN ESPINOZA, Jorge	Eficiente	Aplicable	95%
2	Dr. Dr. ARCOS FLORES, Ysaac Marcelino	Eficiente	Aplicable	95%
3	Dra.ORDINOLA QUINTANA, Nuria	Eficiente	Aplicable	95%
Promedio				95%

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

En esta presente investigación los entrevistados expertos fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal especialistas en el derecho penal, son fuentes indispensables para la confiabilidad y demostrar la incidencia de este ilícito penal, brindando medidas preventivas a este problema jurídico- social. Las entrevistas también son una fuente importante de herramienta de recopilación de datos.

Tabla 03

Relación de posibles entrevistados especialistas en la materia.

Entrevistados		Grado Académico	Especialidad	Años de experiencia
Entrevistado 1	Edgar A. Lezama Cueto	Abogado	Asistente en Función Fiscal	10 años

Entrevistado 2	Jose Luis Mayorga Gave	Abogado	Asistente en Función Fiscal	3 años
Entrevistado 3	Vladimir Valer Chacón	Abogado	Asistente en Función Fiscal	6 años
Entrevistado 4	Yanina del Pilar León Lugo	Abogado	Asistente en Función Fiscal	5 años
Entrevistado 5	Jenny Raquel Minaya Moreno	Abogado	Fiscal Adjunto Provisional	25 años
Entrevistado 6	Diana Alcarraz Montalvo	Abogado	Fiscal Adjunto Provisional	10 años
Entrevistado 7	Jorge Alvarado Meléndez	Abogado	Asistente en Función Fiscal	17 años
Entrevistado 8	Pablo llave Garcia	Abogado	Asistente en Función Fiscal	25 años
Entrevistado 9	Zulema Georgina Castro Perez Vargas	Abogado	Fiscal Adjunto Provisional	30 años
Entrevistado 10	Rayu Alvarez Niño de Guzmán	Abogado	Asistente en Función Fiscal	10 años

Fuente: Cuadro elaborado por los autores.

3.6. Procesamiento

La investigación se realizó de acuerdo al siguiente procedimiento: en las primeras líneas se define el problema, es decir, la cual es relevante para la obtención de información y con esa base formular el título ideal para la investigación. Asimismo, se presentó la formulación del problema general y específico, así como el objetivo a alcanzar. Teniendo en cuenta que el trabajo se enmarca en un enfoque cualitativo. Luego, se analizaron diferentes bibliografías para distinguir categorías y

subcategorías que corresponden a conocimientos previos y marcos teóricos. De igual forma se elaboró una guía de entrevista, que sirve para recolectar información relevante para la encuesta, y estas son las herramientas que se utilizan para evaluar la efectividad de los expertos en cada tema específico.

El especialista en investigación y el metodólogo verificaron y validaron el proyecto, generando certeramente la aplicación de instrumentos, con la finalidad de tener las entrevistas que dan pie a las conclusiones.

3.7. Rigor científico

En términos de rigor científica, se sustenta en el cumplimiento de una secuencia estricta de compromiso sistemático con la investigación de todas las partes, de principio a fin, como lo describe Rodríguez (2020). “El rigor cubre todas las partes de la investigación, desde la identificación de la pregunta de investigación, la identificación del tema o la formulación de la hipótesis, hasta la elección del método de prueba. Estricto también significa mantener un protocolo o protocolo de trabajo.”

3.8. Método de análisis de trabajo

Es un proceso sistemático que identifica, define y describe los componentes de una determinada unidad de información, organizada y agregada por su comprensión. Se desarrolló mediante el método descriptivo de comprensión de los hechos, además, se realizará él estudio de la legislación concreta.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo académico se prepara desarrollando gradualmente y siguiendo estrictamente las reglas establecidas en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N. 011-2020 VI-UCV, Lineamientos para el proceso de aprobación para la elaboración de productos de investigación emitidos por la Universidad César Vallejo. . También debe apegarse a las normas, reglamentos, documentos, etc. del Manual de Normas APA, Séptima Edición.

Además, se debe enfatizar que seguir estos principios éticos beneficia enormemente a los estudiantes que están comprometidos con hacer el mejor y más alto trabajo académico mientras siguen las reglas de control de plagio de la plataforma Turnitin, los estándares deben estar al nivel del lector.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección se centra en el orden y el énfasis de reescribir los resultados en relación con los objetivos establecidos, que están claramente establecidos en la herramienta de recopilación de datos, aplicado por medio de las guías de entrevistas a los fiscales adjuntos provisional, asistentes en función fiscal, los cuales son expertos en Derecho Penal, además de se tomó en cuenta todo lo recolectado en las guías de análisis documental y jurisprudencial. En primer lugar, se mencionan los datos recolectados los cuales se relacionan al Objetivo Principal: Analizar el principio de oportunidad en delitos de peligro común, modalidad de producción de peligro en el servicio de Transporte y pasajero del Ministerio Público de Lima, 2022. Por lo tanto, se detalla todo lo obtenido en las entrevistas.

En relación al objetivo general, los asistentes en función fiscal y fiscales: Lezama, Chacón, Ilave, Álvarez (2022) manifiestan que el principio de oportunidad es la medida que permite abstenerse de promover acción penal en delitos de poca peligrosidad, pero es necesario que exista el consentimiento de imputado. Además, es necesario que este delito no afecte gravemente los intereses públicos.

Respecto a los criterios que permiten establecer la aplicación del artículo 2 del Código Procesal Penal: El Ministerio de Estado podrá admitir o, a petición del imputado y con su consentimiento, no cometer un acto prohibido. La justificación señala en qué supuestos debe aplicarse el principio de oportunidad, respetando el principio de legalidad, en definitiva, si la pena es inferior a cuatro años y no es necesaria, tratándose de un delito que no afecte gravemente los intereses de la persona interés público, no se aplica a los funcionarios que desempeñan sus funciones, también cuando el fiscal aprecie que no hay ningún interés gravemente comprometido.

Asimismo, Lezama, Alvarado, Alcarraz, Minaya(2022) sustentan que la tipificación el agente del artículo 273 que conduzca un vehículo público de pasajeros que no cumpla con los requisitos de tránsito y no cuente con SOAT es un delito peligroso que crea una forma peligrosa de servicios de transporte, código Procesal Penal, por otra parte León (2022) señala que el tipo penal es doloso.

Respecto al objetivo específico N°1: Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en la Primera Fiscalía Corporativa Penal; Lezma, Mayorca, Minaya, Alcarraz(2022) precisan que aplicar el principio de oportunidad simplifica la carga procesal, porque se evita judicializar casos de poca frecuencia que no afectan gravemente el interés público, por lo tanto descongestiona la carga que el Ministerio Público tiene, siendo así una herramienta valiosa que tiene el Fiscal para solucionar conflictos de naturaleza penal, para ello debe ser conveniente y acertado con las partes.

Asimismo, Lezama, Chacón, León, Castro, Niño(2022) consideran que las ventajas de aplicar el principio de oportunidad es evitar que se genere más carga procesal, siendo así que no haya un coacción de Proceso Inmediato, los cuales conllevarían a destinar recursos humanos y económicos para seguir con el proceso, siendo así que la parte agraviada tendrá que esperar que se termine el proceso para la reparación del daño causado.

Siendo así que para aplicar el principio de oportunidad se toman en cuenta cierto criterios que según Lezama, Minaya, Alcarraz (2022), Niño señalan que el investigado no debe tener antecedentes y menos que haya causado daño a terceros y este reconozca la infracción cometida y su voluntad de resarcir el daño; para Llave (2022) lo fundamental es que estos delitos no tengan una pena mayor a los cuatro años, siendo necesario evaluar esto antes de aplicar el principio de oportunidad.

Respecto al objetivo N° 2: Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en la Primera Fiscalía Corporativa Penal; Lezama, Mayorca, Minaya, Alcarraz (2022) precisan que aplica cuando concurren los presupuestos del tipo penal y los requisitos de procedencia para su aplicación, ya que cuando concurren los presupuestos del tipo penal y los requisitos de procedencia para su aplicación. Por tal, se tiene que cumplir con los presupuestos establecidos por el artículo 2 del código procesal penal; por otro lado, no se cumple los fines de la administración de justicia con una pronta reparación civil.

Por ende, Alvarado, Llave, Castro, Niño (2022) consideran que normalmente no debe generar disconformidad porque es el Ministerio Público quien la promueve planteando

a las partes, porque su interés es la solución en el más breve plazo, en todo caso su disconformidad se vería reflejada cuando las partes no acceden a la solución por esta vía o no cumplan los acuerdos, obligándolo a ejercer la acción penal. Ya que señalada en nuestra legislación penal llega a ser un delito de bagatela, ya que resulta aplicable el principio de oportunidad, plasmando una alternativa de salida para evitar ir a un proceso penal largo y costoso como es el proceso común.

Asimismo, Lezama, Chacón, León, Castro, Niño (2022) consideran que los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad; el factor predominante es la culminación de una investigación fiscal y de diferentes citaciones y estrés que conlleva una acusación. Asimismo, repasar el daño ocasionado de una manera más rápida, por ello este mecanismo, los investigadores necesitan que los casos culminen pronto y que no les genere antecedentes penales, aceptan su responsabilidad sobre los hechos y se acogen a este principio.

Los factores son varias, porque al no ejercitarse la acción penal en su contra resulta beneficioso para él, por cuanto tomará conciencia de sus actos y podrá morigerar su conducta a fin de cumplir la Ley y evitar la comisión de un delito; además opta por esta Institución para evitar una pena privativa de la libertad y la anotación de sus antecedentes penales, que teniendo en cuenta el costo/beneficioso opta por esta Institución.

Alvarado, Niño, Castro, Ilave (2022), indican que al momento de aplicar cuándo es el tiempo señalado en la doctrina de la coincidencia para las infracciones civiles inmediatas o las infracciones peligrosas ordinarias en el sector público en forma de creación de peligro en el servicio público de transporte y viajeros. Asimismo, la responsabilidad civil es la responsabilidad civil imputable a hechos delictivos, que debe responder de las consecuencias económicas de sus actos.

Llamamos su atención sobre el hecho de que la reparación civil se refiere a una institución cuyo plazo ha vencido, por lo que después de 10 años de reparación civil, hasta que el plazo haya terminado, el estado no puede exigirle el pago.

Por consiguientes, es necesario mencionar los resultados obtenidos de las guías documentales, por lo tanto, lo relacionado al objetivo general se sustenta en lo establecido en la casación N°833-2019/ Lambayeque, donde el cuarto establecimiento declara que el principio de oportunidad está bajo el control del

Ministerio Público, siendo su decisión de iniciar procedimientos preliminares o rechazarlos. Además, que nadie puede imponer la aplicación de este principio al fiscal, porque dependerá de él que este principio tenga lugar y sea posible su aplicación en determinados delitos.

Asimismo, en el Expediente N°2010-682-81-2601-SP-PE-01/ Tumbes, donde en el quinto fundamento se menciona el artículo 2 del Código Procesal Penal que hace mención al principio de oportunidad como el procedimiento y estadio hasta el cual puede este ser recurrido, ya sea por el Ministerio Público o a pedido del imputado y con su consentimiento.

Seguidamente, se indicará los resultados de las guías documentales del objetivo específico N°1, se encontró la Casación N° 353-2019/ Lima, en donde hace mención en el sexto fundamento que, aplicar el principio de oportunidad, de conformidad con el art. 2 del Código de Procedimiento Penal, no se aplica a una función jurisdiccional y no puede ser considerado como fundamento de la actividad procesal.

Además, en el Expediente N°2405-2006-PHC/TC, se menciona como uno de los puntos observados es que le corresponde al Ministerio Público hacer uso de este principio, y terminar con la investigación, con la finalidad de abstenerse del ejercicio penal, por consiguiente la carga procesal disminuye y puede abarcar su tiempo en otros delitos que requieran mayor demanda.

Por último, los resultados de las guías documentales del objetivo específico N°2, se encontró la Sentencia emitida en el expediente N° 03893-2014-PA/TC/ CUSCO, en el punto sexto señala:

[...] al solicitar se promueva la acción penal pretende atribuirle al incumplimiento de un acuerdo plasmado en un documento privado de transacción extrajudicial los efectos de un incumplimiento de un acuerdo establecido por un criterio de oportunidad ya sea vía Acuerdo Reparatorio o Principio de Oportunidad, ya que los efectos ante el incumplimiento de ambos acuerdos son distintos, en el caso de un criterio de oportunidad previo requerimiento se promoverá la acción penal correspondiente, en el caso de un documento de transacción extrajudicial la ejecución del cumplimiento del acuerdo a cargo de la parte agraviada, esto debido a que las partes fijan la forma, modo y plazo del acuerdo sin intervención de terceros y que dicho acuerdo es firmado

por las partes teniendo en cuenta el principio de la autonomía privada de la voluntad de las partes.

Por ende, caso contrario y siguiendo la lógica del recurrente una investigación estaría indefinidamente abierta (en el presente caso hasta el mes de julio de 2014) atribuyéndose erróneamente al Ministerio Público la facultad de control del acuerdo privado de las partes, en ese entender cabe precisar que el Ministerio Público no tiene facultad alguna de ejecutar ni dejar sin efecto el acuerdo contenido en un documento privado de transacción extrajudicial (fojas 23-24).

Asimismo, la doctrina reconoce que un elemento estructural del contrato de restitución es el libre consentimiento del demandado y de la víctima, cuando una de las partes quiere reparar el daño causado, y la otra parte está dispuesta a aceptar esa reparación.

Por otra parte, en la Casación 437-2012- San Martín, donde se enfatiza que este mecanismo del principio de oportunidad es propuesta por el Fiscal, con la finalidad de llegar a una solución justa con el delito que se ha cometido. Evitando en muchos casos un daño mayor al continuar con el proceso, no incurriendo nuevamente en la revictimización. Por lo tanto, no genera incomodidad por parte del Ministerio Público, sino que facilita la decisión de abstenerse del ejercicio penal.

Respecto a la discusión que suscitó en la investigación está vinculada con las respuestas presentadas en las entrevistas a los abogados que desempeñan el cargo de asistentes en función fiscal y fiscales adjuntos provinciales, los cuales ven temas relacionados a la investigación plantea en la introducción, por otra parte, es necesario también mencionar la guía documental donde se evidencia la aplicación del Principio de Oportunidad.

Siendo así, en el análisis de la información obtenida en relación al objetivo general que es Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022, por lo tanto, se tienen dos posturas dentro de los datos obtenidos.

En primer lugar, se tomará en cuenta la primera postura, siendo sustentada por los abogados Mayorga, León y Castro, quiénes manifiestan que la aplicación del Principio

de Oportunidad está contemplado en el artículo 2 del Código Procesal Penal, razón por la cual el investigado tiene que reconocer su delito y querer arrimar a este principio, asimismo, el fiscal verificará la gravedad de la pena para poder aplicarlo. Siendo necesario la participación del agraviado, por lo tanto, en el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de transporte es vital que el Ministerio Público asegure que el procedimiento sea justo tanto para el agraviado como imputado. Asimismo, es fundamental hacer mención del Protocolo del Principio de Oportunidad, en el cual se menciona el procedimiento de la aplicación de este principio donde es necesario que el fiscal emita una disposición promoviendo la aplicación del Principio de Oportunidad, por ende, el imputado manifiesta su consentimiento. Después el fiscal en un plazo de 48 horas procede a citar a la Audiencia Única de Principio de Oportunidad, para luego citar las partes, en caso no asistieron a la audiencia se dejará constancia y se señala fecha para una segunda citación, siendo así que las partes asistan a la audiencia y se pueda acordar el monto de reparación civil, la forma de pago, plazo y cualquier otra compensación, por consiguiente el plazo de reparación civil no puede sobrepasar los nueve meses. No obstante, si el imputado no da su consentimiento se continúa con la investigación.

En segundo lugar, se analiza la segunda postura, donde Bovino señala que el principio de Oportunidad es empleado como excepción a la regla ya establecidas de legalidad, lo cual permite en determinados delitos prescindir de la persecución penal. Siendo así que la aplicación del principio de oportunidades se halla sujetas taxativamente enumeradas en la ley, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a la aprobación del tribunal. Asimismo, es fundamental entender que el principio de oportunidad es un instrumento, mecanismo que está orientado a la prevención de hechos que son considerados de mejor relevancia. Es decir que, la oportunidad permite que el Ministerio Público desista de la persecución penal, aunque las pruebas sean verídicas.

En tercer lugar, se desprende la tercera postura que concuerda tanto con la primera como la segunda, en donde la Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal indica los supuesto en los cuales se puede aplicar el principio de Oportunidad, en relación a la mencionado en la primera postura citando el artículo 2 del Código procesal Penal, siendo tres supuestos, autor víctima (autor resulta perjudicada por el delito), escasa significancia (la pena mínima no es mayor a los dos años de privación de libertad) y mínima culpabilidad. Respecto a imponer un pago, es el fiscal quién con

el consentimiento de la parte agraviada toma el acuerdo del monto. Por último, en caso la investigación preparatoria se encuentre formalizada, la abstención del principio de oportunidad debe ser aprobada por el juez.

Continuando, con el análisis de información respecto a nuestro objetivo específico 1, analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

Para los abogados Lezama, Mollera, Valer y León (2022) consideran que si simplifica la carga porque se evita judicializar casos de poca frecuencia que no afecta gravemente el interés público, además se sanciona casos administrativos. Ya que este mecanismo hace que no se llegue a judicializar casos que en la práctica a nivel judicial se llegara a una terminación anticipada u otro mecanismo de solución, por tal en ese sentido, a nivel fiscal el principio de oportunidad descongestiona la carga. El criterio de oportunidad, figura jurídica contemplada en el artículo 21 de nuestra Constitución, consiste en la posibilidad de que el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal, siempre que se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.

Por ello, la abogada Minaya (2022) hace mención que este mecanismo en atención al delito formulado, lo planteamos en el turno fiscal, ya que la autoridad policial interviene en flagrancia, se realiza las diligencias urgentes e inmediatas, se verifica la condición del agente esto es que no sea reincidente y habitual, que no se haya acogido anteriormente al principio de oportunidad y con la aceptación del imputado en la comisión de los hechos se plantea aplicar este mecanismo, y el caso puede acabar dentro de las 48 horas, coparticipación claro está de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, respecto a nuestro objetivo específico 2, analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

Para Lezama, Mayorga, Alcarraz (2022) señalan que no genera disconformidad, sustentando en que aplicar dicho principio descongela la carga procesal, asimismo que se busca un solución más humana y razonable, por lo tanto, en el delito de Peligro

Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasaje que resulta ser un delito de bagatela, razón por la cual resulta perfectamente la aplicación del principio como una salida para evitar un proceso penal largo y costoso. Siendo necesario resaltar que archivar un caso corresponde netamente al fiscal, siendo así que la aceleración, reducción de gastos, eficiencia y justicia permite que sea justificada la disposición de abstención del ejercicio penal, sustentada en la Ley Orgánica del Ministerio Público precisamente en el artículo 11 donde se menciona la titularidad de la acción penal del Ministerio correspondiendo a los fiscales dicha decisión.

Asimismo, Castro (2022), señala al momento de aplicar el principio de oportunidad no habría disconformidad por parte del Ministerio, ya que en todos los casos recurrente al delito de producción de peligro en el servicio de transporte y pasajeros el imputado se encuentra detenido, razón por la cual la opción que más les conviene es el principio de oportunidad. Pero, una vez que están en libertad resulta tedioso que cumplan con el pago por concepto de reparación penal, siendo muchas veces que el Ministerio Público busque la forma de contactarse con el investigado y recordando las fechas de pago, eso en concordancia con los que menciona el protocolo, siendo así que pocas veces el pago sea inmediato sino que muchos optan por plazos que no pueden exceder de nueve meses. Por lo tanto, a lo largo del proceso puede acarrear una disconformidad por parte de los fiscales, como consecuencia del incumplimiento se continuaría con el proceso.

Por otra parte, en la legislación española existe una controversia respecto al principio de oportunidad y el principio de legalidad. Siendo, que con ello se limita a que el monopolio de la acción penal sólo sea aplicada por el Ministerio Público, no obstante, la parte agraviada puede convertirse en acusador popular, en consecuencia puede ejercer la acción popular con algunas limitaciones.

V. CONCLUSIONES

Por lo tanto, podemos concluir que el principio de oportunidad en el delito de peligro común modalidad de Producción de Peligro es aplicado de acuerdo al artículo 2 inciso 1 del Código Procesal Penal, teniendo todos los alcances para su aplicación están contempladas el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014.

Asimismo, se concluyó que el principio de oportunidad descongestiona la carga procesal, siendo un mecanismo que permite abstenerse del ejercicio penal, además que facilita el trabajo al Ministerio Público, debido a que el imputado reconoce su delito y desea repararlo.

Por último, el principio de oportunidad no genera ninguna disconformidad tanto por parte del Ministerio Público, o como por parte del agraviado e imputado, esto porque antes de aplicarse dicho principio se tiene una audiencia en donde las partes acuerdan la aplicación de este principio, siendo beneficio para el fiscal abstenerse del ejercicio penal en el delito de peligro común modalidad de producción de peligro en transporte de pasajeros.

VI. RECOMENDACIONES

-Se recomienda a los centro de mediación está facultado para aplicar el principio de opciones con el consentimiento previo del fiscal, cuyo resultado debe ser remitido como reclamante particular para su cumplimiento.

-Se recomienda que los fiscales especializados utilicen el principio de oportunidad, asimismo ya no sea utilizado como un programa piloto y pasen a formar parte integral de la estructura orgánica y funcional, con la finalidad de ampliar su cobertura a nivel nacional.

-Se recomienda realizar campañas de información sobre la aplicación del principio de oportunidades, además de incentivar al Ministerio Público de aplicar dicho principio para disminuir la carga laboral. Asimismo, monitorear que la aplicación del principio de oportunidad sea oportuno y resocializar al infractor, quién debe de tener en claro que el Estado busca una solución de conflicto.

REFERENCIAS

- Artica, E. y Álvarez, R. (2018) *El Principio de Oportunidad y la abstención del ejercicio penal en el delito de Peligro Común en la modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017*. [Tesis para el grado de Abogado- Huaycayo]. Repositorio: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2546/Tesis%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Angulo, P. (2004) *El principio de oportunidad en el Perú*. Lima: Editorial Palestra.
file:///D:/Users/FN/Downloads/Dialnet-
LasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593.pdf
- Antoniou, George, the principle of opportunity in the forthcoming criminal legislation, Bucharest, 2002. Disponible en: <http://annals.seap.usv.ro/index.php/annals/article/viewFile/543/572>
- Barrado, C. (2018) *Teoría del Delito, evolución y elementos integrantes*. <https://ficc.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Bramont, L. (2002). *Manual de Derecho Penal*. Lima: EDDOLI.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Permanente Recurso de Nulidad N° 1232-2020 Loreto. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/RN-1232-2010-Loreto.pdf>
- Fernandez León, Whanda. (2019). "Delitos de peligro común". <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/delitos-de-peligro-comun>
- García, F. (2000) *El principio de Oportunidad*. Lima: Editorial Ediciones Legales.
- Gutierrez, F. (2018) *La Eficacia Del Principio De Oportunidad En El Delito Contra La Seguridad Pública – Peligro Común (Conducción De Vehículo En Estado De Ebriedad) De Acuerdo Al Nuevo Código Procesal Penal, En El Distrito De Chimbote En El Periodo 2017*. [Tesis para obtener el título profesional de

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22872>

Gonzaga, F. y Jimenes, R. (2010) *Análisis de los Criterios de Oportunidad en las Políticas de Persecución Penal del Ministerio Público en concordancia con el Principio de Igualdad*. [Tesis de Graduación para optar por el grado académico de Licenciado en Derecho- Sede Rodrigo Facio, Costa Rica].

Repositorio: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/An%C3%A1lisis-de-los-Criterios-de-Oportunidad-en-las-Pol%C3%ADticas-de-Persecuci%C3%B3n-Penal-del-Ministerio-P%C3%ABlico-en-concordancia-con-el-Principio-de-Igualdad.pdf>

Huamán, F. (2016). Aplicación del principio de oportunidad durante la Investigación Preliminar en el delito de peligro común en el Distrito Fiscal de Ucayali. *Revista de Investigación de la Universidad de Pucallpa*. 3(01)

<https://revistas.upp.edu.pe/index.php/RICCVa/article/view/92>

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, M. (2014) Metodología de la investigación.

Sexta Edición. p,10. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Hernandez, Y. (2013). *The principle of opportunity in culpable homicide and injuries in traffic accidents*. *Revista*. Disponible en:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712013000200006

Hernandez, C. (2015). La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano. Disponible en:

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16878/HernandezCasta%C3%B1oChrystianFernando2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lamadrid, L. (2015) *El principio de oportunidad como una herramienta de política*.

[Tesis Doctoral- departamento de Barcelona]. Repositorio <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Ley N° 27181. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

<https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Ley-N-27181-Ley-General-de-Transporte-y-Tr%C3%A1nsito-Terrestre.pdf>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2018). Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y Acuerdo reparatorio. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf

Madrigal, N. (2015) Delitos de peligro abstracto, fundamento, crítica y configuración normativa. *Revista Judicial* , Costa Rica - 1ª Edición, Madrid, España. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/revista_115/pdfs/010delitos.pdf

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación. *Rapd online*, 33, 221-227.

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03>

Martínez, M.(2006). La investigación cualitativa, síntesis conceptual.

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Mathews, B. ; Pacellal, R. ; Dunne, M. , Simunovic, M y Marston, C. (2020) . Improving measurement of child abuse and neglect: A systematic review and analysis of national prevalence studies. *Revista Plos One*. DOI: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0227884>

Peña Cabrera, Alonso. (2020). “Análisis del nuevo delito de producción de peligro en medios de transporte público.” Disponible en <https://lpderecho.pe/analisis-nuevo-delito-produccion-peligro-medios-transporte-publico/>

Rodríguez, A. (2022). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/#:~:text=El%20rigor%20abarca%20a%20todas,protocolo%20de%20actuaci%C3%B3n%2C%20o%20protocolizar.>

Schehr. R. (2018) Standard of proof, presumption of innocence, and plea

bargaining: how wrongful conviction data exposes inadequate pre-trial criminal procedure. *CWLR*. Vol.54. N1.

<https://scholarlycommons.law.cwsl.edu/cwlr/vol54/iss1/3/>.

Soto, S. (2020) *Agravación de la pena del delito de nombramiento o aceptación indebida para cargo público, favorecerá la reducción del índice de criminalidad*. [Tesis de abogada. Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/56505>.

Talavera, P. (2010) *La Prueba en el Nuevo Código Procesal Penal*. Escuela del Ministerio Público. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/622_la_prueba_en_el_cpp-chiclayo_2010.pdf

Talavera, P. (2010) *La Prueba en el Nuevo Código Procesal Penal*. Corte Superior de Justicia Chiclayo. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/622_la_prueba_en_el_cpp-chiclayo_2010.pdf

Torres Caro, Carlos. *El principio de oportunidad: un criterio de justicia y simplificación procesal*. Editorial Gráfica Horizonte. Lima, 2001. Disponible en: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/179/Principio%20de%20oportunidad.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Valderrama Macera, Diego. (2021). *Principio de Oportunidad y acuerdo reparatorio*. Disponible en <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>

Valdez Vargas, Erick. (2020). *Delito de producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros en tiempos de Covid-19*. Disponible en <https://lpderecho.pe/delito-produccion-peligro-servicio-publico-transporte-pasajeros/#:~:text=Tipicidad%20subjctiva-.El%20delito%20de%20producci%C3%B3n%20de%20peligro%20en%20el%20servicio%20p%C3%ABlico,de%20ley%20para%20su%20circulaci%C3%B3n>

Vásquez, J. y Mojica, C. (2010). *Principio de oportunidad: Reflexiones Jurídico-Políticas*. Sello editorial Universidad de Medellín.

https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

ANEXO 1

TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE PELIGRO COMÚN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA, 2022

CATEGORÍA 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

CATEGORÍA 2: DELITO DE PELIGRO COMÚN EN MODALIDAD PRODUCCIÓN DE PELIGRO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Enfoque: Cualitativo

Paradigma: Sociocrítico

Tipo de investigación: Básica

Tipo de estudio descriptivo: Descriptivo basado en teoría fundamentada

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022?</p>	<p>GENERAL: Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.</p>	<p>GENERAL: En el caso del Principio de Oportunidad es el fiscal quien emite la disposición promoviendo la probable aplicación, por ende, cita tanto al imputado como agraviado para acordar la reparación civil en monto y ver la forma de pago.</p>	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<p>Resarcimiento</p> <p>Descriminalización</p> <p>Eficiencia penal</p>	<p>Fiscales</p> <p>Asistentes en Función Fiscal</p>	Entrevista	Guía de entrevista
<p>ESPECÍFICO: N°1: ¿El principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022? N°2: ¿El principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022?</p>	<p>ESPECÍFICO: N°1: Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en la Primera Fiscalía Corporativa Penal. N°2: Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero.</p>	<p>ESPECÍFICO: N°1: El principio de oportunidad ha sido incorporado a los procesos penales modernos como un mecanismo para eliminar el carácter nominal y al mismo tiempo reducir la carga procesal. N°2: El principio de oportunidad no genera ninguna disconformidad por parte de los fiscales, sino que siendo un instrumento faculta a los fiscales abstenerse de ejercitar la acción penal.</p>	DELITO DE PELIGRO COMÚN EN MODALIDAD PRODUCCIÓN DE PELIGRO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	<p>Hecho delictivo</p> <p>Consumación</p> <p>Inseguridad ciudadana</p>			

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Edgar A. Lezama Cueto

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Asistente en Función Fiscal/ abogado

Lugar: Lima **Fecha:** 10-10-202 **Duración:** 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1. ¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

El principio de oportunidad es una medida alternativa que faculta al Fiscal a abstenerse de promover acción penal. Se aplica en delitos de poca peligrosidad que no afecta gravemente el interés público.

2. ¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

Se materializa cuando el agente que conduce vehículos de servicio público de transportes de pasajeros sin cumplir con los requisitos legales para circular y que además no cuenta con SOAT o certificado de inspección técnica vehicular.

3. ¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede? Explique

Es un instrumento legal que faculta al Fiscal a abstenerse de promover acción penal, no procede su aplicación en delitos cuya pena mínima supere 2 años.

4. De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Aproximadamente el 5% de casos se resuelve aplicando un criterio de oportunidad.

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

5. ¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Simplifica la carga porque se evita judicializar casos de poca frecuencia que no afecta gravemente el interés público, además se sanciona casos administrativos.

6. ¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Evitar que se genere más carga procesal por dichos hechos, no genera antecedentes penales, deja sentado un precedente para no aplicar dicho principio

7. ¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Se evalúa que el investigado no tenga antecedentes y que no haya causado daños a terceros. El reconocimiento del investigado de la infracción cometida y su voluntad de recuperar el daño.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8. ¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No porque la aplicación del Principio de Oportunidad ayuda a descongelar la carga procesal

9. ¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

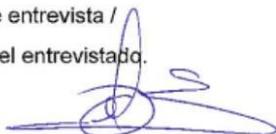
Evita que se generen antecedentes penales, se ahorra el tiempo y dinero para iniciar un proceso, reconocen la infracción cometida.

10. ¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros? Explique

Generalmente se aplica de inmediato porque es un delito que se investiga casi siempre, con la detención del investigado.

Guía de entrevista /

Firma del entrevistado.



ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: José Luis Mayorga Gave

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Asistente en Función Fiscal/ abogado

Lugar: Lima **Fecha:** 10-10-202 **Duración:** 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Los criterios se encuentran establecidos en el inciso 1, artículo 2 del Código Procesal Penal, teniendo como característica ser numerus clausus.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El delito se tipifica cuando concurren a la acción de manejar un auto de transporte público, a sabiendas de no contar con SOAT.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede?Explique

Es un mecanismo de solución alternativa antes de judicializar un caso, no procede cuando el imputado es reincidente o anteriormente se haya acogido al Principio de oportunidad.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Por la complejidad y delitos, hay un 35% de casos que se llegan a resolver a través del principio de oportunidad, esto es relativo en casos con detenidos.

Objetivo Especifico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Este mecanismo hace que no se llegue a judicializar casos que en la práctica a nivel judicial se llegara a una terminación anticipada u otro mecanismo de solución. En ese sentido, a nivel fiscal el principio de oportunidad descongestiona la carga.

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

La ventaja es evitar proceder con una coacción de Proceso inmediato que provocará una carga laboral, teniendo que destinar recursos humanos y económicos para realizarlo.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

En este tipo de delitos se aplica el criterio de que la pena no excede de los 4 años de pena privativa de libertad.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No , porque lo que busca es una solución más humana y razonable, aplicando el principio de oportunidad y economía procesal.

9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Como factor predominante es la culminación de una investigación fiscal y de diferentes citaciones y estrés que conlleva una acusación. Asimismo, repasar el daño ocasionado de una manera más rápida.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

La reparación se realiza de acuerdo al monto y a las características del caso, para casos donde se trate de asegurar el pago (caso extranjero), se realiza al día en otros casos se asigna máximo en 9 meses.

Firma del entrevistado.



ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Bladimier Valer Chacon

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Asistente en Función Fiscal/ abogado

Lugar: Lima **Fecha:** 10-10-202 **Duración:** 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, de acuerdo a las circunstancias del hecho y condiciones previsibles del imputado, él cual reconozca el delito cometido.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

Cuando el agente que presta servicio público de transporte o conduce vehículos que pueden generar peligro para la vida, salud o integridad de las personas, no cumpliendo con los requisitos de ley para circular.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede?Explique

Es un mecanismo de mejora y solución de un conflicto penal y se presenta el término del proceso penal entre el imputado y agraviado, no procede delitos sancionados con mayores de 4 años y delitos que sean graves para la sociedad.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Hasta 15 casos por este delito de peligro

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Esta permite que los procesos penales cometidos por los agentes en etapa preliminar, permitiendo que los procesos no prosigan la etapa judicial, lo cual genera que la carga procesal disminuya.

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Que al llevar a cabo la audiencia de principio de oportunidad al aplicar el acuerdo reparatorio entre el agraviado e imputado, los procesos penales concluyen, generando que estos delitos comunes puedan ser archivados.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Que el agente reconoce su delito y su responsabilidad, que repare el daño ocasionado con la reparación civil, cuando la pena no sea mayor a 4 años, y cuando no afecte gravemente el interés público.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

Esto genera disconformidad puesto que al no cumplir el agente con ciertos requisitos como cumplir con tener al día sus documentos en regla, se tipifica como delito, generando carga procesal para el Ministerio Público cuando son temas administrativos.

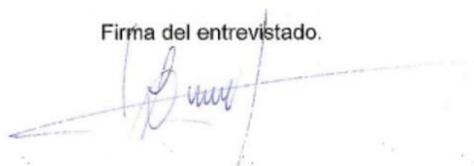
9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Economía procesal, abstención de la acción penal, evita ser sometido a un proceso penal.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

Se realiza en la audiencia con la presencia del agraviado y el imputado, si estos llegan a un acuerdo, el fiscal fija un plazo de noventa días para la reparación civil.

Firma del entrevistado.



ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Yanina del Pilar León Lugo

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Asistente en Función Fiscal/ abogado

Lugar: Lima Fecha: 10-10-202 Duración: 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Lo establecido en el artículo 2 del código procesal penal

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El tipo penal es doloso y lo comete la conducta quién conduce un vehículo de transporte público de servicio sin contar con Soat vigente o con la última revisión técnica

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué no casos procede?Explique

Es un mecanismo que el Fiscal decide aplicar para concluir un proceso de investigación penal en sede fiscal. No procede cual el tipo penal supera los cuatro años.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Cinco por ciento

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

La forma de simplificación se advierte en el turno fiscal, ya que la mayoría de casos de este tipo penal se presentan en flagrancia delictiva, situación en la cual se puede aplicar.

6. ¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Disminución de la carga procesal

7. ¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Que la persona no haya cometido dicho delito no sea funcionario público, que no haya sido reincidente o habitual.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8. ¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No, porque únicamente se aplica cuando concurren los presupuestos del tipo penal y los requisitos de procedencia para su aplicación.

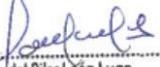
9. ¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Que no genera antecedentes penales.

10. ¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

Se le otorga un tiempo prudencial para que cumpla con el pago de la reparación civil de acuerdo al monto establecido, no obstante dicho plazo no debe exceder de 9 meses.

Guía de entrevista /



Yanina del Pilar León Lugo
Asistente en Función Fiscal
1º Fiscalía Corporativa Penal de Eercado de Lima
Breña - Nímac - Jesús María
Cuarto Despacho

ANEXO 6

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Jenny Raquel Minaya Moreno

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial/ abogado

Lugar: Lima Fecha: 10-10-202 Duración: 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Las señaladas en el artículo del Código Procesal Penal.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

Se encuentra previsto en el artículo 273-A en el código penal, que prescribe el que presta el servicio público de transporte de pasajeros y/o el que conduce vehículo de dicho servicio, con o sin habilitación otorgada por la autoridad competente, que pueda generar un peligro para la vida, la salud o la integridad física de las personas al no cumplir con los requisitos de ley para circular y que, además, dicho vehículo no cuente con el correspondiente Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente o no haya pasado la última inspección técnica vehicular.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué no casos procede?Explique

Es un mecanismo de solución de un conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, con la participación del Fiscal, una vez satisfecha la reparación civil, y de dicha la abstención de la acción penal por parte del Fiscal, archivando el caso.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Un aproximado del 15%

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5. ¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Este mecanismo en atención al delito formulado, lo planteamos en el turno fiscal, ya que la autoridad policial interviene en flagrancia, se realiza las diligencias urgentes e inmediatas, se verifica la condición del agente esto es que no sea reincidente y habitual, que no se haya acogido anteriormente al principio de oportunidad y con la aceptación del imputado en la comisión de los hechos se plantea aplicar este mecanismo, y el caso puede acabar dentro de las 48 horas, coparticipación claro está de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. ¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

La ventaja en el imputado es que genera antecedentes penales y para la investigación es que será una salida alternativa consecuencia y al caso se archiva.

7. ¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Los señalados en el inciso 1 del artículo 2 del código procesal penal: a. Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria. b. Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo. c. Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8. ¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No, ya que para su aplicación se tiene que cumplir con los presupuestos establecidos por el artículo 2 del código procesal penal.

9. ¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Previo explicación de este mecanismo, los investigadores necesitan que los casos culminen pronto y que no les genere antecedentes penales, aceptan su responsabilidad sobre los hechos y se acogen a este principio.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

Al aplicar el principio de oportunidad, el plazo no puede superar los nueve meses; sin embargo, se puede establecer un plazo menor ya que con cuyo cumplimiento se procede a la abstención de la acción penal.

Guía de entrevista /



JENNY RAQUEL MINAYA MORENO
Fiscal Titular
1º Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima
Breña - Rimac - Jesús María
Cuanto Despacho

ANEXO 7

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Diana Alcarraz Montalvo

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial/ abogado

Lugar: Lima **Fecha:** 17-10-202 **Duración:** 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Que el denunciado haya reconocido el delito y/o existan suficientes elementos de convicción.

2.¿Cómo se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

Cuando la persona que presta servicio de transporte público carece de la autorización respectiva o de SOAT o de revisión técnica.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede? Explique

Una facultad del titular de la acción penal para arribar a un acuerdo de reparación civil entre agraviado y denunciado. Aplica en delitos con PPL no mayor de 4 años, delitos culposos y de poca lesividad,

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Un aproximado 5%

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Simplifica debido a que no se trata de un delito grave, sino que se puede exhortar al denunciado a cumplir con las exigencias legales.

6. ¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Pronta resolución del caso, no ejercer acción penal.

7. ¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Carencia de antecedentes, suficientes elementos de convicción

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8. ¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No, porque se cumple los fines de la administración de justicia con una pronta reparación civil

9. ¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Evitar antecedentes penales

10. ¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

No es un delito muy común en la práctica

Guía de entrevista /

ANEXO 8

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Jorge Alvarado Meléndez

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial/ abogado

Lugar: Lima **Fecha:** 17-10-202 **Duración:** 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Un criterio que considero importante es cuando la comisión del delito por su insignificancia no afecte el interés público.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El tipo penal se configura cuando se presta servicio público de transporte de pasajeros sin cumplir con los requisitos de ley para circular y además no contar con SOAT ni revisión técnica vehicular.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede?Explique

El principio de oportunidad es una institución jurídica procesal alternativo al principio de legalidad, que le permite al Fiscal aplicarlo en determinados casos; y no procede en Delitos graves como homicidio y cuando se imputa la comisión del delito a funcionarios públicos.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

El porcentaje estimado es un 10% que se solucionan por esta institución jurídica procesal.

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Definitivamente es una herramienta valiosa que tiene el Fiscal para solucionar un conflicto de naturaleza penal, para ello debe ser convincente y asertivo con las partes, teniendo en cuenta que el pago de la reparación civil es un eje fundamental para el éxito de su aplicación y su posterior cumplimiento.

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Las ventajas son porque permiten la descarga procesal en los Despachos fiscales, que orientan su trabajo a la investigación de Delitos más graves.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Los criterios que se utilizan para su aplicación estriba en que la comisión del delito no afecte gravemente el interés público y el imputado pueda repararlo de inmediato.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

Normalmente no debe generar disconformidad porque es el Ministerio Público quien la promueve planteando a las partes, porque su interés es la solución en el más breve plazo, en todo caso su disconformidad se vería reflejada cuando las partes no acceden a la solución por esta vía o no cumplan los acuerdos, obligándolo a ejercer la acción penal.

9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Los factores son varias, porque al no ejercitarse la acción penal en su contra resulta beneficioso para él, por cuanto tomará conciencia de sus actos y podrá morigerar su conducta a fin de cumplir la Ley y evitar la comisión de un delito; además opta por esta Institución para evitar una pena privativa de la libertad y la anotación de sus antecedentes penales, que teniendo en cuenta el costo/beneficioso opta por esta Institución.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

El pago de la reparación civil está ligada a la capacidad económica del imputado, siendo pocas veces que el pago de la reparación civil sea de inmediato sino a plazos poco menos de un año si éste monto resulta muy oneroso.

Guía de entrevista /

ANEXO 9

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Pablo llave Garcia

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Juez Superior Sala penal/ abogado

Lugar: Lima Fecha: 17-10-202 Duración: 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

El Principio de Oportunidad es un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El delito de producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros se comete de forma dolosa, con el conocimiento y voluntad del sujeto activo de conducir un vehículo de transporte de pasajeros en la vía pública, sin contar con algún requisito de ley para su circulación.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué no casos procede? Explique

El Principio de Oportunidad como la facultad que la Ley otorga al Ministerio Público, con consentimiento expreso del imputado, de poder abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Aproximado de un 15% porcentaje

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

El principio de oportunidad se aplicará en los siguientes casos: Si se trata de delitos cuyas sanciones con pena privativa sean inferior a seis años, siempre que se haya reparado la víctima. Cuando por el mismo delito la persona fue entregada en extradición a otro país. Por ende, es un mecanismo de despenalización que faculta al fiscal para que de manera discrecional y en los casos que la norma prevé, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal siempre que cuente con el consentimiento del investigado

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Si, tiene una gran importancia para la sociedad y para la resocialización del inculgado, puesto que permite a éste no sólo reconocer la comisión del delito sino que además le permite reparar el daño ocasionado y poder reintegrarse nuevamente a la sociedad.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Se aplica a criterio de tales casos; que impliquen más de cuatro años de pena privativa de libertad, como: Delitos que no impliquen una persecución. Delitos contra el medio ambiente. Conducción en estado de ebriedad. Desobediencia a la autoridad. Comisión de socorro.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

De acuerdo a nuestra legislación penal, resulta ser un delito de bagatela, por lo que resulta perfectamente aplicable el Principio de Oportunidad, como una salida alternativa para evitar ir a un proceso penal largo y costoso como es el proceso común.

9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

La reparación civil es la responsabilidad civil atribuida al acto de un delito, por lo que éste deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta. Ambas resoluciones judiciales han señalado que a la reparación civil se le aplica la institución de la caducidad, por lo que, transcurridos 10 años desde la sentencia que la impone, el Estado no puede requerir su pago en tanto el plazo de caducidad no se interrumpa.

Guía de entrevista /

ANEXO 10

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Zulema Georgina Castro Pérez Vargas

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial/ abogado

Lugar: Lima Fecha: 15-10-202 Duración: 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

La aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en la investigación preliminar o diligencias preliminares, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Código Procesal Penal.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El delito de producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros se comete de forma dolosa, con el conocimiento y voluntad del sujeto activo de conducir un vehículo de transporte de pasajeros en la vía pública, sin contar con algún requisito de ley para su circulación. En este delito no cabe la modalidad culposa.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede?Explique

Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

En 10% se resuelve aplicando el principio de oportunidad.

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Evitando un juicio en contra el imputado, razón por la cual se termina el proceso y el agraviado recibe una compensación.

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

Tiene una gran importancia para la sociedad y para la resocialización del inculpado, puesto que permite a éste no sólo reconocer la comisión del delito sino que además le permite reparar el daño ocasionado y poder reintegrarse nuevamente a la sociedad al haberse hecho beneficiario de la conclusión de la investigación o del proceso judicial, promoviendo así través de la víctima y el agresor la paz social por haberse resuelto el conflicto.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

No procede la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado: a) tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal; b) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio

9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Lo anterior se justifica por la necesidad de aplicar una política criminal racional que contemple una utilización más eficiente de los recursos disponibles. Esto es, las Procuradurías están imposibilitadas para perseguir de forma eficiente la totalidad de los delitos cometidos debido a la escasez de recursos (tanto de capital humano como de financiamiento).

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

Es necesario para que proceda la aplicación del principio de oportunidad que las partes hayan arribado a un acuerdo sobre la reparación civil de manera directa o con intervención del Fiscal o Juez. En caso que la reparación civil haya sido sometida a la asistencia del Fiscal en la etapa de investigación o ante el Juez antes de la acusación y se produzcan situaciones de entrapamiento sobre cuál debería ser el monto de la

reparación civil existe la posibilidad que los fiscales o jueces en las audiencias de conciliación utilicen sesiones privadas con el inculpado o la víctima y sus respectivos asesores a efectos de que puedan actuar como agentes de la realidad y los ayuden a procurar un acuerdo consensual bajo criterio objetivos y así evitar la imposición del monto por el tercero.

Guía de entrevista /


ZULEMA GEORGINA CASTRO PÉREZ VARGAS
Fiscal Adjunta Titular
1ª Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima
Breña - Rimac - Jesús María
Cuarto Despacho

ANEXO 11

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en el Ministerio Público de Lima, 2022”.

Entrevistado: Rayu Alvarez Niño de Guzmán

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial/ abogado

Lugar: Lima Fecha: 15-10-202 Duración: 40 minutos

Entrevista:

En este acto se comunica al entrevistado que la información recolectada como resultado de la entrevista debe ser de su autoría, el cual será usado por los tesisistas para la sustentación de objetivos propuestos en la presente investigación.

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

1.¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar? Explique

Consiste en la abstención de la acción penal debido a circunstancias taxativamente establecidas tales como la comisión de delitos que no afecten gravemente al interés público o delitos que tengan una pena máxima de cuatro años, cuando concurren los supuestos atenuantes del Código Penal, entre otros. Necesita del consentimiento del imputado.

2.¿Como se tipifica el delito de peligro común en modalidad de Producción de peligro en el servicio de Transporte ? Explique

El delito de producción de peligro en el servicio público de transporte de pasajeros se comete de forma dolosa, con el conocimiento y voluntad del sujeto activo de conducir un vehículo de transporte de pasajeros en la vía pública, sin contar con algún requisito de ley para su circulación.

3.¿Qué es el principio de oportunidad y en qué casos procede?Explique

Es un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado.

4.De la carga procesal que existe en su despacho, ¿Qué porcentaje se resuelve aplicando el principio de oportunidad? Explique

Un 10 % se resuelve de manera eficaz.

Objetivo Específico N°1

Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022

5.¿Cómo simplifica el principio de oportunidad la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Por medio de, los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

6.¿Qué ventajas conlleva aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero? Explique

El principio de oportunidad por parte del denunciado expresa su arrepentimiento a la víctima y a la sociedad por la comisión del delito al aceptar su responsabilidad en el mismo. En cambio, la aceptación de la aplicación del principio de oportunidad por parte de la víctima expresa su voluntad de perdonar a su agresor y aceptar la reparación económica del daño, previo acuerdo, lo cual origina en ambos la expresión y búsqueda personal de una cultura de paz y no de violencia, venganza, resentimientos o rencores, permitiéndoles continuar con sus actividades diarias y con sus vidas, dejando atrás el mal recuerdo de que ambos fueron actores agraviado y agente de un delito.

7.¿Qué criterios se utilizan para aplicar el principio de oportunidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero ? Explique

Cuando el Ministerio Público decida la aplicación de un criterio de oportunidad (así como cuando decida abstenerse de investigar, mande un asunto a archivo temporal, o decida el no ejercicio de la acción penal en general) deberá notificar a la víctima u ofendido quienes las podrán impugnar ante el Juez de control.

Objetivo Específico N° 2

Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

8.¿Aplicar el principio de oportunidad genera disconformidad en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero por parte del Ministerio Público? ¿Por qué?

La autoridad no puede aplicar un principio de oportunidad en cualquier caso. el Ministerio Público ponderó el uso del criterio de oportunidad siempre y cuando, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido o ésta manifieste su falta de interés en dicha reparación), en los siguientes casos: (Artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales "CNPP")

9.¿Cuáles son los factores que conllevan al imputado a optar por el principio de oportunidad? Explique

Cuando se presentan circunstancias atenuantes que permitan una rebaja sustancial de la pena y no existe interés en la persecución del delito por tratarse de casos de mínima culpabilidad. También es necesario la reparación civil del delito.

10.¿Al aplicar el principio de oportunidad la reparación civil se realiza de inmediato o cuál es el tiempo señalado por el Ministerio Público en el delito de

Peligro Común en modalidad de Producción de peligro en el servicio público de transportes y pasajeros ? Explique

Lo importante respecto a la reparación civil es que las partes estén conformes con el monto y no provoque, sobre todo en el agraviado, inconformidad con la administración de Justicia.

Guía de entrevista /

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Castro", written over a horizontal line.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo general: Analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de peligro común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

Fuente: Casación N° 833-2019/ LAMBAYEQUE

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Penal	El principio de oportunidad está bajo la gestión del Ministerio Público y su aplicación es discrecional, como facultativa es la decisión de abrir o no diligencias preliminares (artículos 2 y 330 del Código Procesal Penal).	En el caso del proceso inmediato, la ley determina en qué supuestos corresponde su incoación y, sin duda, uno de ellos es en los casos de omisión de asistencia familiar – tanto más si las actuaciones vienen escoltadas con los recaudos remitidos por el Juzgado del Orden Jurisdiccional de Familia correspondiente– (artículo 446, numeral 4, del Código Procesal Penal).	El artículo 446, numeral 4, del Código Procesal Penal). Y, respecto de la posibilidad de aplicarse un criterio de oportunidad, ésta, bajo control judicial, puede tener lugar en la Audiencia Única de incoación del proceso inmediato, conforme al artículo 447, numeral 3, del Código Procesal Penal que abre la legitimación no solo al fiscal sino a las otras	Por tanto, de existir antinomias éstas se resuelven, como es obvio, en favor de la ley: desde que el Código faculta al fiscal a decidir si abre o no diligencias preliminares y a optar o no a decantarse por la posibilidad de aplicar un criterio de oportunidad, el Protocolo no puede imponer al Fiscal un procedimiento y lógicas de legitimación procesal no autorizadas por una	Declararon NULO el auto de fojas cincuenta y tres, de veintidós de abril de dos mil diecinueve; e INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el encausado GOMER HERNÁNDEZ DÍAZ contra el auto de vista .

			partes procesales	norma con rango de ley.	
--	--	--	-------------------	-------------------------	--

Objetivo específico N° 01: Analizar si el principio de oportunidad simplifica la carga procesal en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

Fuente: Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2405-2006-PHC/TC- LIMA

Materia	Fundamento N° 1 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 2 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
Penal	El objeto de la demanda es que se deje sin efecto el proceso administrativo sancionador seguido al favorecido, expediente N.° 012283, y, en consecuencia, inaplicable a su persona la Resolución Directoral N.° 3793-2005-MTC/15 de fecha 9 de agosto de 2005, que resuelve sancionarlo con la suspensión de la	Conforme estatuye el artículo 65° de la Constitución del Perú, el Estado vela, en particular, por la seguridad de la población, subyaciendo de esta norma fundamental la valoración de otros bienes de relevancia constitucional, como la seguridad personal o ciudadana, la que, vista desde la perspectiva del peatón, del pasajero	Al respecto, el Tribunal Constitucional STC 2050-2002-AA/TC que dicho principio se encuentra implícito en el derecho al debido proceso, inciso 2) del artículo 139° Constitución del Perú y tiene una doble dimensión. En tal sentido, en su vertiente material garantiza el derecho a no ser sancionado dos o más veces por la infracción de un mismo bien jurídico, pues guarda conexión con	Como ya lo ha expuesto este Tribunal, dicho principio determina una interdicción de la duplicidad de <u>proceso o de sanciones</u> , administrativas o penales, o entre ellas, respecto a un mismo sujeto, un mismo hecho y con identidad de fundamento, sin embargo, un mismo hecho no puede existir y dejar de existir para los órganos del Estado, lo que habilita a que en el supuesto de existencia de una dualidad de procedimiento	Declarar INFUNDAD Ala demanda de hábeas corpus de autos.

	licencia de conducir por el periodo de dos años; asimismo, que se aplique al caso el artículo 8° del CPC.	o del resto de personas en general, supone la obligación de garantizar su preservación.	los principios de legalidad y proporcionalidad; en su dimensión procesal, no ser sometido a juzgamiento dos o más veces por un mismo hecho.	s sobre un mismo hecho, penal y administrativo, el órgano administrativo queda inexorablemente vinculado a lo que en el proceso penal se haya declarado como probado o improbadado, puesto que el derecho penal tiene preeminencia sobre el derecho administrativo.	
--	---	---	---	---	--

Objetivo específico N° 02: Analizar si el principio de oportunidad genera disconformidad en los fiscales en el delito de Peligro Común en modalidad de Producción de Peligro en el servicio de Transporte y pasajero en el Ministerio Público de Lima, 2022.

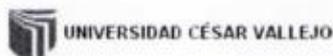
Fuente: Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03893-2014-PA/TC - CUSCO

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
Penal	La doctrina reconoce que un elemento estructural de los acuerdos reparatorios, es la libre concurrencia de las voluntades	Ante este estado de cosas, nuestro ordenamiento procesal penal prevé diversos mecanismos de solución de conflictos de	Los mecanismos de simplificación procesal, por el contrario, buscan reducir el tiempo de duración del proceso,	La ponencia señala que la abstención de actuación por parte del Ministerio Público ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio constituye una vulneración del	La Sentencia emitida en el Expediente N° 03893-2014-PA/TC es aquella conformada por los votos de los

<p>del imputado y de la víctima en el acuerdo, en términos tales que el primero esté dispuesto a reparar el daño causado y el segundo esté dispuesto a aceptar dicha reparación. Lo anterior importa que el imputado y la víctima deben estar de acuerdo (1) en la celebración del acuerdo reparatorio, (2) en la prestación a realizar por parte del imputado, (3) como así también en las modalidades y plazos para cumplirla.</p>	<p>relevancia penal distintos al clásico proceso penal.</p> <p>a) Las salidas alternativas, buscan resolver el conflicto penal a través del principio del consenso, y están conformadas por los criterios de oportunidad, (principio de oportunidad y al acuerdo reparatorio) y la terminación anticipada del proceso.</p>	<p>garantizando una solución oportuna del conflicto penal. Al respecto, dichos mecanismos de simplificación procesal se presentan en el proceso común (acusación directa y conclusión anticipada del juicio); asimismo, dentro de los procesos especiales tenemos al proceso inmediato.</p>	<p>derecho de acceso a la justicia. No obstante, respetuosamente discrepo de dicha posición, ya que a mi entender no existe una limitación de tal derecho fundamental desde el momento en que la propia víctima del delito, luego de ser informada del acuerdo reparatorio y de haber voluntariamente llegado a un consenso con el inculcado, decide salir del proceso penal para obtener una reparación como mecanismo alternativo de solución ante su pretensión.</p>	<p>magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Ramos Núñez y Sardón de Taboada quienes coincidieron en declarar INFUNDADA la demanda.</p>
--	--	---	---	--

ANEXO 04

Validación de instrumento 02



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. ARCOS FLORES, Ysaac Marcelino
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático de la Universidad UPN (César Vallejo)
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chavez Arias Katerin Seglinda y Gonzales de la Cruz Adriana Lucero.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

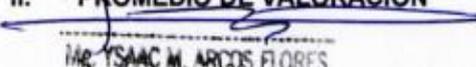
I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN

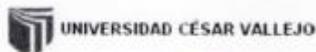
95 %


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf. 06976352

Lima, 20 de noviembre del 2022

ANEXO 04

Validación de instrumento 03



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ORDINOLA QUINTANA, Nuria
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chavez Arias Katerin Seglinda y Gonzales de la Cruz Adriana Lucero.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

ISAAC M. ARCOS FLORES
ABOGADO
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 06976352

Lima, 20 de noviembre del 2022

ANEXO 5

Validación de instrumento 01

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. SOPAN ESPINOZA, Jorge Lucio
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador de Investigador UCV Sede Ate.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chavez Arias Katerin Seglinda y Gonzales de la Cruz Adriana Lucero.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

94 %


Jorge Sopán Espinoza
 ABOGADO
 Reg. CAL 12609

Lima, 21 Junio 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 08190958 - Telefono 943874263



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE PELIGRO COMÚN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA, 2022", cuyos autores son GONZALES DE LA CRUZ ADRIANA LUCERO, CHAVEZ ARIAS SEGLINDA KATERIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 12- 12-2022 15:00:15

Código documento Trilce: TRI - 0472309